



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0118-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	14/04/2016
Hora:	17:54:28.027
Folios:	0

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Auto con radicado 134-0108-2016 del 02 de Marzo de 2016**, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de los Señores CARLOS ARTURO IBARRA GALVIS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.384.401 y LUÍS ALFONSO MONTOYA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.383.058.

Que mediante **Oficio con radicado 134-0140-2016 del 22 de Marzo de 2016**, el Señor Luis Alfonso Montoya Zuluaga manifiesta que la afectación por la cual se originó la queja ambiental ya no existe, indica además, que los implicados en el litigio están solicitando ante la Alcaldía Municipal el pozo séptico con lo cual desaparecerá por completo la afectación.

El Señor Carlos Arturo Ibarra Galvis, informa que el problema que se presentaba en el predio ya fue solucionado por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guayabal, del Municipio de Cocorná.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, se procederá a ordenar la práctica de una visita técnica al predio objeto de la presente investigación, con el fin de verificar lo expresado por los Señores Luís Alfonso Montoya Zuluaga y Carlos Arturo Ibarra Galvis.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de una visita técnica al predio localizado en las coordenadas X: 06°05'39.366, Y: 075°13'30.526 y Z: 2019, ubicado en la Vereda Guayabal, del Municipio de Cocorná, con el fin de verificar las condiciones actuales en que se encuentra dicho predio y así mismo, lo manifestado por Luís Alfonso Montoya Zuluaga y Carlos Arturo Ibarra Galvis.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a los Señores CARLOS ARTURO IBARRA GALVIS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.384.401 y LUÍS ALFONSO MONTOYA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.383.058.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.197.03.19509

Fecha: 13/Abril/2016

Proyectó: Paula M.

Técnico: Joanna Mesa